

## Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 28 de mayo de 1998.

ALBERTO RUIZ GALLARDÓN,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 130, de 3 de junio de 1998, corrección de errores «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 159, de 7 de julio)

**20647** LEY 7/1998, de 28 de mayo, de modificación de la disposición adicional sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

## PREÁMBULO

La disposición adicional sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998, establecía que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cofinanciaría con la Administración del Estado y el municipio de Getafe una tercera parte de las obras de soterramiento de las vías de ferrocarril en el citado municipio, con un máximo de 3.000.000.000 de pesetas.

Dicha prescripción se introdujo como consecuencia del Convenio Marco firmado por las tres Administraciones el 6 de febrero de 1996, en el que establecía que la financiación de las actuaciones se repartiría a partes iguales entre las mismas, correspondiendo la redacción de proyectos y contratación de la obra al entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El mencionado Convenio no fijaba el calendario concreto para el desarrollo de la actuación. No obstante, dado el interés de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Getafe en acometer de forma inmediata la ejecución de la misma, se ha considerado conveniente por dichas Administraciones que sean la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe quienes asuman, a partes iguales, la financiación de las actuaciones.

En consecuencia, procede modificar los términos contemplados en la citada disposición adicional, respecto de la cofinanciación del soterramiento de vías del ferrocarril en el municipio de Getafe por parte de la Comunidad de Madrid.

Artículo único. *Modificación de la disposición adicional sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998.*

Se modifica la disposición adicional sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Gene-

rales de la Comunidad de Madrid para 1998, que queda redactada en los siguientes términos:

«La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cofinanciará al 50 por 100 con el municipio de Getafe las obras de sustitución del trazado viario de superficie de la línea de ferrocarril de cercanías por un trazado subterráneo en el citado municipio. La aportación se hará efectiva en los términos establecidos en el Convenio regulador y en función de las disponibilidades presupuestarias.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», debiéndose publicar también en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 28 de mayo de 1998.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,  
Presidente

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 128, de 1 de junio de 1998)

**20648** LEY 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

## PREÁMBULO

I

El conjunto formado por las cañadas reales y demás vías pecuarias españolas constituyen un patrimonio histórico único en Europa y en el mundo. Dentro de ese conjunto, Madrid, centro geográfico peninsular que participa de lo serrano y de lo manchego, es también encrucijada de grandes vías trashumantes y cuatro de aquellas cañadas reales intercomunitarias atraviesan su territorio; hasta tal punto las cañadas reales y vías pecuarias han desempeñado y siguen desempeñando un papel de singular relieve, que desde la Baja Edad Media, constituyen un referente inequívoco para la historia de Castilla y de nuestra Comunidad como lugar de encuentro de ambas Castillas. La Comunidad de Madrid es recorrida además por gran número de otras vías pecuarias que sumadas a las primeras totalizan 4.000 kilómetros de longitud y más de 13.000 hectáreas de superficie.

La tendencia actual de la política de la Unión Europea, propugnada por la reciente Declaración de Cork (noviembre de 1996) y defendida por la Carta Verde del Espacio Rural Europeo del Consejo de Europa (1995), es la de considerar al mundo rural como un ámbito dotado de tres funciones básicas: La agro-ganadera y forestal que siempre ha tenido y a la que se añaden ahora la medioambiental y la socio-cultural, debiéndose destacar que el árbol y el bosque sirven a esas tres finalidades por lo que bien merecen una especial atención. Por todo ello